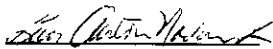


NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

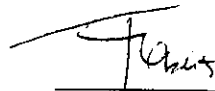
-----DECLARACION JURADA-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil diez (2010), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - ciento tres - dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), comparecieron personalmente las siguientes personas, a saber: LUIS NAVARRO, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula número 8-496-192; FREDERICK OBEDIENTE, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-213-654; CARLOS MOCK DONATO, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-304-287, actuando en sus condiciones de Presidente y/o Representante Legal, Director y la Gerente General y/o Contralor y/o Director Financiero, respectivamente de COMPAÑIA INMOBILIARIA SAN FELIPE, S.A., sociedad anónima organizada y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, la cual consta debidamente inscrita a la Ficha número 301566, Rollo número 45860, Imagen 0102 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en la Planta Baja del P.H. La Legación, situado en la Avenida Central con Calle Cuarta, Corregimiento de San Felipe, Ciudad de Panamá, a quienes doy fe que conozco y me pidieron que hiciera constar, bajo la gravedad de juramento, las siguientes declaraciones y certifican lo siguiente: --- PRIMERO: Que cada uno de los declarantes arriba mencionados han revisado los estados financieros auditados por la firma Moore & Stephens al cierre fiscal del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2009). --- SEGUNDO: Que a su juicio los Estados Financieros Auditados y cualquier otra información no contienen informaciones o declaraciones falsas sobre hechos de importancia, ni omiten información sobre hechos de importancia que deban ser divulgados en virtud del Decreto Ley 1 de 1999 y sus reglamentos, o que deban ser divulgados para que las declaraciones hechas en dicho informe no sean tendenciosas o engañosas a la luz de las circunstancias en las que fueron hechas. --- TERCERO: Que a su juicio los Estados Financieros Auditados y cualquier otra información financiera incluida en los mismos, representan razonablemente en todos sus aspectos la condición financiera y los resultados de las operaciones de la persona registrada o sujeta a reporte, para el período correspondiente. --- CUARTO: Que los declarantes certifican lo siguiente: --- 1. Son responsables del establecimiento y mantenimiento de controles internos en la empresa;

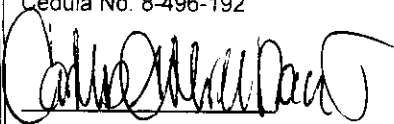
--- 2. Han diseñado los mecanismos de control interno que garanticen que toda la información de importancia sobre la persona registrada o sujeta a reporte y sus subsidiarias consolidadas, sean hechas de su conocimiento, particularmente durante el período en el que los reportes han sido preparados. --- 3. Han evaluado la efectividad de los controles internos del emisor dentro de los noventa (90) días previos a la emisión de los Estados Financieros; y, --- 4. Han presentado en los Estados Financieros sus conclusiones sobre la efectividad de los controles internos con base en las evaluaciones efectuadas a esa fecha. --- QUINTO. Que cada uno de los declarantes ha revelado a los auditores de la persona registrada o sujeta a reporte y al comité de auditoría (o a quien cumpla funciones equivalentes) lo siguientes: 1. Todas las deficiencias significativas que surjan en el marco del diseño y operación de los controles internos, que puedan afectar negativamente la capacidad de la persona registrada o sujeta a reporte para registrar, procesar y reportar información financiera, e indicado a los auditores cualquier debilidad existente en los controles internos; y, 2. Cualquier fraude, de importancia o no, que involucre a la administración u otros empleados que ejerzan un rol significativo en la ejecución de los controles internos de la persona registrada o sujeta a reporte. --- SEXTO. Que cada uno de los declarantes ha revelado a los auditores externos la existencia o no de cambios significativos en los controles internos de la persona registrada o sujeta a reporte, o cualesquiera otros factores que puedan afectar en forma importante tales controles con posterioridad a la fecha de su evaluación, incluyendo la formulación de acciones correctivas con respecto a deficiencias o debilidades de importancia dentro de la empresa. -----



Luis Navarro
Presidente y Representante Legal
Cédula No. 8-496-192



Frederick Obediente
Director/Tesorero
Cédula No. 8-213-654



Carlos Mock Donato
Gerente y/o Contralor y/o Director Financiero
Cédula No. 8-304-287



Carlos Mock Donato
Gerente y/o Contralor y/o Director Financiero
Cédula No. 8-304-287